

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE

**103****MADRID****SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO****Sección Novena**

EDICTO

D. Joaquín Sampedro Escolar, Letrado de la Administración de Justicia de la Sección 9 de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Doy fe: Que en el Procedimiento Ordinario 138/2022 se ha dictado Sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

**“SENTENCIA N.º 375**

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID.  
SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.  
SECCIÓN NOVENA.

Ilmos. Sres.

Presidente: D. Joaquín Herrero Muñoz-Cobo.

Magistrados:

D.<sup>a</sup> Matilde Aparicio Fernández.D.<sup>a</sup> Cristina Pacheco del Yerro.D.<sup>a</sup> Natalia de la Iglesia Vicente.

En la Villa de Madrid a doce de junio de dos mil veinticuatro.

Vistos por la Sala constituida por los magistrados referenciados al margen, de este Tribunal Superior de Justicia, los autos del procedimiento ordinario n.º 138/22, promovido por la Procuradora de los Tribunales Dña. Cecilia Fernández Redondo en nombre y representación de Verni Prens SA y otros 17 contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Arganda del Rey de fecha 23 de diciembre de 2021, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en fecha 28 de diciembre de 2021, por el que se aprueba definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 2 reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles. Ha sido parte demandada el Ayuntamiento de Arganda del Rey representado por la Procuradora Dña. Isabel Soberón García de Enterriá.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

**FALLAMOS**

Que, debemos estimar y estimamos el presente recurso procedimiento ordinario 138/22, promovido por la Procuradora de los Tribunales Dña. Cecilia Fernández Redondo en nombre y representación de Verni Prens SA y otros 17 contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Arganda del Rey de fecha 23 de diciembre de 2021, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en fecha 28 de diciembre de 2021, por el que se aprueba definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 2 reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles y en su consecuencia:

- Anulamos dicha disposición general.
- Declaramos el derecho de las recurrentes a la devolución de las cantidades ingresadas en aplicación de la Ordenanza anulada.

En virtud del art. 107.2 LJCA, el Secretario Judicial ordenará la publicación de la sentencia en el Diario Oficial, en el plazo de diez días a contar desde la firmeza de la sentencia.

La presente sentencia es susceptible de recurso de casación, que deberá prepararse ante esta Sala en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de su notificación, acreditándose en el escrito de preparación del recurso el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 89.2 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, con justifica-

ción del interés casacional objetivo que presente. Previa constitución del depósito previsto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, bajo apercibimiento de no tener por preparado el recurso.

Dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Sección, cuenta-expediente n.º 2583-0000-93-0138-22 (Banco de Santander, Sucursal c/ Barquillo n.º 49), especificando en el campo concepto del documento Resguardo de ingreso que se trata de un “Recurso” 24 Contencioso-Casación (50 euros). Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, se realizará a la cuenta general n.º 0049-3569-92-0005001274 (IBAN ES55-0049-3569 9200 0500 1274) y se consignará el número de cuenta-expediente 2583-0000-93-0138-22 en el campo “Observaciones” o “Concepto de la transferencia” y a continuación, separados por espacios, los demás datos de interés.

Así por esta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos”.

Y para su publicación expido el presente edicto que firmo.

En Madrid, a 25 de septiembre de 2024.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/15.521/24)

BOCM-20241015-103

